CONTRATACION DIRECTA N° 02/2018 "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS SEDE ASUNCION Y FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY – AD REFERENDUM 2018" – ID N° 339.490

ADENDA Nº 01/2018

ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO MAXIMO LOTE N° 1 HYUNDAY HI DEL CONTRATO N° 03/2018 CONTRATACION DIRECTA N° 02/2018 "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS SEDE ASUNCION Y FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY – AD REFERENDUM 2018" – ID N° 339.490

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, domiciliada en la casa de la calle **MCAL. LÓPEZ Y CORONEL CAZAL**, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **PROF. DR. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES, DECANO**, con Cédula de Identidad **Nº 523.520**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra la firma, **TALLER INTEGRAL S.A.** con **RUC Nº 80053036-5**, domiciliada en la casa de la calle **SAN FRANCISCO 1.374 C/ SAN COSME** , de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Lic. FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI,** con C.I Nº **509.539** según Poder Especial, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente **ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL MONTO MAXIMO LOTE N° 1 HYUNDAY HI DEL CONTRATO N° 03/2018, EN EL MARCO DE "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS SEDE ASUNCION Y FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY – AD REFERENDUM 2018"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

VISTO:

- Visto la Resolución D. Nº **1126/2018**, que en su **Art. 1º Aprueba** la adjudicación de la **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2018 "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS SEDE ASUNCION Y FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY – AD REFERENDUM 2018".----------**
- La nota D. ADM N° 364/2018, donde pone a consideración realizar la ampliación del 20% del LOTE 1 HYUNDAY HI y que por la misma da conformidad la Dirección de Administración y Finanzas para procesar el pedido.----------
- La nota presentada por la firma TALLER INTEGRAL SA., dando conformidad para la ampliación del Contrato suscrito en el marco de la CD N° 02/2018 **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS SEDE ASUNCIÓN Y FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY".----------**
- El Dictamen N° 192/2018 del Asesor Jurídico del Dpto. de Contrataciones Públicas FCM/UNA, que trae a colación el Art. 63 de la Ley 2051/03 que establece cuando procede la ampliación del contrato con la misma proveedora del servicio, y la modificación de sus términos como la prórroga de la vigencia, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester; autorizando a la UOC:
  ...Dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitadas mediante modificaciones a los contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
  ...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate

...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme a la solicitud de ampliación por parte de la Contratante y la aceptación de la misma por parte de la contratista, corresponde que la Contratante autorice la ampliación del 20% del monto Máximo del contrato principal **LOTE 1 HYUNDAY HI**, estableciendo el monto a ampliar en **Gs. 12.000.000 (GUARANÍES DOCE MILLONES) IVA Incluido**, según **Resolución D. Nº 1910/2018.**----------

CLÁUSULA TERCERA: El valor total del monto Máximo **LOTE 1 HYUNDAY HI** del Contrato Nº 03/2018 será de **Gs. 72.000.000 (GUARANÍES SETENTA Y DOS MILLONES) IVA Incluido**, quedando de esta manera modificada la cláusula Quinta del Contrato principal.----------

CLÁUSULA CUARTA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA QUINTA: La garantía para el fiel cumplimiento de la Adenda se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y cláusulas del Contrato principal para la **"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS SEDE ASUNCION Y FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY – AD REFERENDUM 2018"**, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: Forman parte de la presente Adenda N° 01/2018.

- Nota Adm. FCM N° 350/2018
- Nota DIR FSR N° 481/2018
- Nota Adm. FCM N° 364/2018
- Memorando DAF N° 2008/2018
- Contrato N° 03/2018
- Conformidad de la firma Taller Integral S.A.
- Dictamen N° 190/2018
- Resolución N° 1910/2018

En prueba de conformidad, firman las partes la presente Adenda en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a la fecha - 9 NOV. 2018

LIC. FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI
TALLER INTEGRAL S.A.

PROF. DR. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES
DECANO – F.C.M. – U.N.A

Taller Integral S.A.
RUC: 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722